INFORME

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE INFORMA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 18 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos,** de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos,** correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales

para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018**.

Con respecto al **Cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos,** autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2491 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de $ 535,733,609.00 (Quinientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Nueve Pesos 00/100 M.N.); en el rubro 4.3.3 POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y DEMAS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las Observaciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de

eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,
  - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
  - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

1- Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

2- Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

DATOS GENERALES

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante acuerdo publicado en Sesión Extraordinaria Permanente de Cabildo número 5 de fecha 10 de junio de 2002, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y mediante las atribuciones que la Ley de la materia y demás disposiciones legales le confieran, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 29, tomo XXIX, el día 20 de junio de 2002.

Para los efectos del párrafo anterior, se extingue el Organismo Operador Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (S.A.P.A.L.C.), creado mediante acuerdo de fecha 30 de Agosto de 1991 y que según consta en Acta de Cabildo número 24 y publicado con fecha 30 de Septiembre de 1991 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 19, tomo XVIII.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ingresos

Los ingresos del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se obtienen por medio del cobro de Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias y Otros Ingresos.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el

pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

INGRESOS

La Entidad acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la aprobación de su presupuesto de ingresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

Mediante Acta de la octava sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, celebrada el día 08 del mes de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018 por un importe de $535,733,610.00 (Quinientos treinta y cinco millones, setecientos treinta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.).

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.

Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES

			PESOS	%
APROVECHAMIENTOS	$ 8,270,700.00	$ 8,157,473.00	-$ 113,227.00	-1%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	514,962,910.00	458,120,738.00	- 56,842,172.00	-11%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,500,000.00	23,722,516.00	11,222,516.00	90%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	44,173,707.65	44,173,707.65	0%
TOTAL DE INGRESOS	**$ 535,733,610.00**	**$ 534,174,434.65**	**-$ 1,559,175.35**	**0%**

Para los ingresos aprobados se efectuó una ampliación neta por un importe de $26,065,008.00 (Veintiséis millones sesenta y cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $561,798,618.00 (Quinientos sesenta y un millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	$ 228,672,963.00	$209,891,453.00	-$18,781,510.00	-8%
MATERIALES Y SUMINISTROS	114,951,523.00	116,204,328.00	1,252,805.00	1%
SERVICIOS GENERALES	131,973,064.00	180,221,746.00	48,248,682.00	37%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA	0.00	28,345.00	28,345.00	0%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,322,960.00	9,077,306.00	5,754,346.00	173%
INVERSIÓN PÚBLICA	30,000,000.00	15,620,778.00	- 14,379,222.00	-48%
DEUDA PÚBLICA	26,813,100.00	18,605,946.00	- 8,207,154.00	-31%
TOTAL DE EGRESOS	**$ 535,733,610.00**	**$549,649,902.00**	**$13,916,292.00**	**3%**

Para los egresos aprobados se efectuó una ampliación neta por un importe de $26,065,008.00 (Veintiséis millones sesenta y cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $561,798,618.00 (Quinientos sesenta y un millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 07 de febrero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/013/2020 citó al **C. Arturo Sandoval Montaño**, Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a la presentación de los Resultados Finales de la Auditoría número **ASEBCS-14-2018,** quedando asentados los hechos en el acta **003/CP2018** del día 12 de febrero de 2020.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si

no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.**

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS;** así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de $466,278,211.00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos setenta y ocho mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $128,795,030.23 (Ciento veintiocho millones setecientos noventa y cinco mil treinta pesos 23/100 M.N.), alcanzando una revisión del **28%.**

El universo de egresos seleccionado fue de $549,649,902.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $473,312,950.99 (Cuatrocientos setenta y tres millones trescientos doce mil novecientos cincuenta pesos 99/100 M.N.), alcanzando una revisión del **86%.**

Dando un universo total seleccionado por $1,015,928,113.00 (Un mil quince millones novecientos veintiocho mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por $602,107,981.22 (Seiscientos millones ciento siete mil novecientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **59%.**

Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo

- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Aprovechamientos
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Otros ingresos y beneficios

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Publica
- Deuda Publica

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones

contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.**

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	49	24	25
SUBTOTAL	**49**	**24**	**25**
TOTAL	**49**	**24**	**25**

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$ 28,867,088.42	$ 1,911,244.49	$ 26,955,843.99
SUBTOTAL	**$ 28,867,088.42**	**$ 1,911,244.49**	**$ 26,955,843.99**
TOTAL	**$ 28,867,088.42**	**$ 1,911,244.49**	**$ 26,955,843.99**

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 49 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 24 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 25 resultados finales con observación, convirtiéndose en 31 solicitudes de aclaración.

NÚM. DEL RESULTADO: C-2
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/086/2019, se observó que no se tiene implementado el Manual de Contabilidad en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Contabilidad debidamente Armonizado.
Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió los instructivos del manejo de cuentas; sin embargo, no envió los documentos conceptuales, metodológico y operativos que contienen como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-3
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-18
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/086/2019, se observó que el inventario físico presentado, no se encuentra conciliado con los registros contables.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el inventario físico conciliado con los registros contables.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió el Estado comparativo de la posición financiera de cuentas de activo no circulante, con saldos mensuales; sin embargo, faltó enviar el inventario físico conciliado con los registros contables; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a los registros contables y al sistema de contabilidad, se observó que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables el Ente no dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 fracción III, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron los Clasificadores por objeto del gasto,

por rubros de ingresos y por tipo de gasto sin datos numéricos, los cuales emite el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo no enviaron los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-7
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-IV-35
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que no presentó el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) propiedad de la entidad conciliado con los registros contables.
Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracciones XI y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso g) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) propiedad de la entidad conciliado con los registros contables.
Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió el Estado comparativo de la posición financiera de cuentas de activo no circulante, con saldos mensuales; sin embargo, no enviaron el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte) propiedad de la entidad conciliado con los registros contables; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se solicitó mediante oficio ASEBCS/086/2019 la publicación de la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; posteriormente el Organismo Operador remitió mediante oficio DG-0367/07/2019 el link de esta información; detectándose en los estados financieros, que se otorgaron ayudas sociales por un importe de $28,344.50 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) en el mes de julio, lo cual se contrapone a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, el cual establece que el Organismo Operador debe utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otros fines.

Con fundamento en los artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el otorgar apoyos o en su caso el reintegro del recurso.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió un oficio sin número y sin fecha, firmado por el Director de planeación y ejecución de obras del Organismo; sin embargo, este documento enviado no justifica el otorgar apoyos, por lo que se requiere el reintegro del recurso; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/111/2019, se detectó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24, 25, 26, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0595/11/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Ente remitió un Manual de remuneraciones sin embargo carece de la debida autorización; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-5

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que con oficio DG-0368/07/2019 se remitió un archivo denominado Plantilla de personal, observándose que este documento no señala que corresponda a una Plantilla de personal, careciendo de formalidad.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 9 fracciones IV y V inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la Plantilla del personal actualizada debidamente formalizada y autorizada.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió una relación del personal al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, esta relación carece de algunos datos:

categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-5
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-9
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información, se detectó que no remitieron el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2018.
Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado Baja California Sur; y 9 fracción V inciso d) de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2018 debidamente autorizado.
Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió un Tabulador interno de sueldos actualizado al 30 de diciembre de 2018 el cual carece de la debida autorización; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-6
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-11
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/111/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, se le solicitó el Manual de Administración de Remuneraciones; dando contestación con oficio número DG-0368//07/2019 en el cual menciona que remite el Manual en unidad de CD, sin embargo, al revisarlo no se localizó el Manual, por lo que no fue posible verificar las prestaciones, estímulos y bonos autorizados y pagados.
Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones debidamente formalizado y autorizado, que cumpla con lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Ente remitió un Manual de remuneraciones para el ejercicio 2019; sin embargo, no enviaron el Manual de Administración de Remuneraciones para el ejercicio 2018 debidamente formalizado y autorizado; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectó que no fue posible localizar los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los comprobantes fiscales digitales del personal contratado por el régimen de sueldos asimilables a salarios de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por un importe total de $466,740.93 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 93/100 M.N.).

Mes/2018	Cuenta	Concepto	Importe
Marzo	51121001	Sueldos Asimilables A Salarios	$80,036.97
Mayo	51121001	Sueldos Asimilables A Salarios	118,775.48
Agosto	51121001	Sueldos Asimilables A Salarios	89,926.93
Septiembre	51121001	Sueldos Asimilables A Salarios	178,001.55
Total			$466,740.93

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado Baja California Sur; 21 fracciones I y VII, y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los comprobantes fiscales digitales y los contratos de prestación de servicios profesionales por un importe total de $466,740.93 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos 93/100 M.N.).

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron pólizas, recibos y contratos; sin embargo, no enviaron los comprobantes fiscales digitales por un importe total de $466,740.93 y Contratos por un importe total de $172,081.40; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0420-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la contratación de servicios para llevar a cabo la actualización del padrón de usuarios por medio del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional al proveedor Miranda Arana Velazco S.C. por la cantidad de $3,913,717.50 (Tres millones novecientos trece mil setecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Las bases de la Licitación y sus anexos, debidamente firmados por los funcionarios autorizados.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la Licitación Pública Nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales con residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

El Organismo Operador informó que realizó adquisiciones al proveedor por un importe de $3,913,717.50 (Tres millones novecientos trece mil setecientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), sin embargo remitió un contrato de prestación de

servicios número LA-803008993-E28-2017 de fecha 28 de julio de 2017 por $5,086,409.58 (Cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 58/100 M.N.), detectándose una diferencia de $1,172,692.08 (Un millón ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 46, 47, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Las bases de la Licitación y sus anexos, debidamente firmados por los funcionarios autorizados.

No acreditan documentalmente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,172,692.08 (Un millón ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), entre el contrato de prestación de servicios número LA-803008993-E28-2017 y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-420-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron copias fotostáticas del presupuesto egresos 2017, de las bases de licitación, del dictamen técnico y económico, de los documentos del proveedor, de la propuesta técnica, de la convocatoria, y un informe final del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

Los documentos municipales del proveedor contratado.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo

en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,172,692.08 (Un millón ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), entre el contrato de prestación de servicios número LA-803008993-E28-2017 y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-420-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0407-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la contratación de servicios para realizar auditorías de estados financieros de los ejercicios 2016, 2017 y periodo de enero a julio de 2018, por medio de Licitación Pública Estatal al proveedor Ceseña & Asociados S.C. por la cantidad de $3,293,472.00 (Tres millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La publicación de la convocatoria de la Licitación en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Las bases de la Licitación y sus anexos, debidamente firmados por los funcionarios autorizados.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la Coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 46, 47, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La publicación de la convocatoria de la Licitación en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Las bases de la Licitación y sus anexos, debidamente firmados por los funcionarios autorizados.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, copia fotostática de la publicación de la convocatoria en el periódico tribuna, las bases de la Licitación, un anexo técnico, términos de referencia, un dictamen técnico y un dictamen económico; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La publicación de la convocatoria de la Licitación en el sistema electrónico de

contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

2. Los documentos municipales del proveedor contratado.

3. Evidencia que la convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

4. Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

5. La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

6. El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

7. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0408-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la contratación de servicios por medio de Licitación Pública Nacional al proveedor JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MÉXICO S.A. DE C.V. por la cantidad de $3,196,728.00 (Tres millones ciento noventa y seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), para que lleve a cabo un estudio de agua, detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranetl).

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 25, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 46, 47, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet).

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron una propuesta 2do modificatorio de inversión de obras 2018, un dictamen técnico y económico, datos del proveedor, resumen de convocatoria, un acta de la junta de aclaraciones y un informe del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. Los documentos municipales del proveedor contratado.
2. La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.
3. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-2-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0421-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la contratación de diversos estudios por medio del Procedimiento de contratación de Invitación a cuando menos tres personas al proveedor Soluciones en Administración y Evaluación S.C. por la cantidad de $5,903,126.90 (Cinco millones novecientos tres mil ciento veintiséis pesos 90/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

La garantía no corresponde al número de contrato IA-803008993-E1-2016.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia de que, en los procedimientos para la contratación de servicios, optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y

por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la Coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 25, 28, 30, 31 fracción II, 34, 43, 47, 53 fracción I, 54 fracciones II y III, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para

identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

La garantía correspondiente al contrato IA-803008993-E1-2016.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia de que, en los procedimientos para la contratación de servicios, optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la Coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron un segundo convenio modificatorio, un catálogo de conceptos, un tercer convenio modificatorio, un dictamen técnico y económico, términos de referencia, documentación legal, una fianza, un acta primera de apertura de propuestas técnicas y económicas, un acta segundo fallo, y acta de junta de aclaraciones; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los documentos municipales del proveedor contratado.
3. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de

pago.

4. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la Coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

6. El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

7. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-2-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0409-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la contratación de diversos estudios por medio del Procedimiento de contratación de Invitación a cuando menos tres personas al proveedor Osuna & Osuna Consultores S.C. por la cantidad de $3,253,609.99 (Tres millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos nueve pesos 99/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidieron, las cuales indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Se remitieron tres contratos, sin embargo, faltó remitir el contrato celebrado entre el Organismo Operador y el proveedor Osuna & Osuna Consultores S.C.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de que, en los procedimientos para la contratación de servicios, optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 14, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 24, 25, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 43, 47, 51, 53 fracción I, 54 fracciones II y III, 56 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 2 fracciones II y III de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, como mínimo.

Las invitaciones, que se expidieron, indicando como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

Remitir el contrato que el Organismo Operador celebró con el proveedor OSUNA&OSUNA CONSULTORES S.C.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El dictamen técnico que sirvió como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de que, en los procedimientos para la contratación de servicios, optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Respuesta del Ente fiscalizado: Este resultado no fue atendido, por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0411-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la adquisición de material por medio del Procedimiento de adjudicación directa al proveedor Comercializadora Mupo S.A. de C.V. por la

cantidad de $682,838.18 (Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato que ampare el importe total contratado con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, que sustente el importe total adquirido, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

El Organismo informó con oficio número DG-0411-08-2019 de fecha 14 de agosto de 2019 que el monto de adquisiciones a este proveedor fue por $682,838.18 (Seiscientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.); sin embargo en registros contables se detectaron adquisiciones a este proveedor por un importe de $1,756,542.73 (Un millón setecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.); por lo que se detectó una diferencia de $1,073,704.55 (Un millón setenta y tres mil setecientos cuatro pesos 55/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato que ampare el importe total contratado con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, que sustente el importe total adquirido, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,073,704.55 (Un millón setenta y tres mil setecientos cuatro pesos 55/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0411-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria, cuatro contratos y cinco dictámenes de adjudicación directa; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales.
3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.
5. Se remitieron 4 contratos, los cuales no amparan el importe total contratado.
6. La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
7. Los cinco dictámenes que se remitieron como base para el fallo no amparan el importe total contratado.
8. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,073,704.55 (Un millón setenta y tres mil setecientos cuatro pesos 55/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0411-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0412-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los

Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor Edgar Jesús Romero Jaramillo por la cantidad de $237,900.00 (Doscientos treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones al proveedor fue por la cantidad de $237,900.00 (Doscientos treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $3,665,082.67 (Tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta y dos pesos 67/100 M.N.); por lo que se detectó una diferencia de $3,427,182.67 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y dos pesos 67/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos

para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $3,427,182.67 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y dos pesos 67/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0412-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el Presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria, documentos del proveedor, un dictamen técnico y económico; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. Los documentos municipales del proveedor contratado.

2. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $3,427,182.67 (Tres millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ochenta y dos pesos 67/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0412-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-17
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-5
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0414-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de Adjudicación Directa al proveedor ISA INDUSTRIAL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. para que lleve a cabo diversas Adquisiciones por la cantidad de $188,400.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:
La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
La autorización del Comité de Adquisiciones.
Los comprobantes fiscales digitales.
Se remitió un Dictamen de adjudicación directa en el cual se menciona el fundamento de la excepción de Licitación; sin embargo, este fundamento no justifica la excepción.
Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.
El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones al proveedor fue por $188,400.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $3,001,931.00 (Tres millones un mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por lo que se detectó una diferencia de $2,813,531.00 (Dos millones ochocientos trece mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales.

Se remitió un Dictamen de adjudicación directa en el cual se menciona el fundamento de la excepción de Licitación; por lo que se requiere el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $2,813,531.00 (Dos millones ochocientos trece mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0414-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria, los documentos del proveedor y un dictamen de adjudicación directa, sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales.

3. Se remitió un Dictamen de adjudicación directa en el cual se menciona el fundamento de la excepción de Licitación; por lo que se requiere el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.

5. La evidencia de que se verificó si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

6. El informe de los resultados de los trabajos objeto del respectivo contrato.

7. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

8. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $2,813,531.00 (Dos millones ochocientos trece mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0414-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-6

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0415-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que llevó a cabo diversas adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor Zermeño Hernández Jesús Ignacio por la cantidad de $1,060,921.68 (Un millón sesenta mil

novecientos veintiún pesos 68/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que ampare el importe total contratado, ya que se anexaron dos contratos los cuales no amparan el importe total de las adquisiciones realizadas.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones al proveedor fue por $1,060,921.68 (Un millón sesenta mil novecientos veintiún pesos 68/100 M.N.); sin embargo, en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $282,518.00 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por lo que se detectó una diferencia de $778,403.68 (Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos

para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que ampare el importe total contratado, que ampare el importe total de las adquisiciones realizadas.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $778,403.68 (Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0415-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el Presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria, dos dictámenes de adjudicación directa, dos contratos y documentos del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Se remitieron dos Dictámenes de adjudicación directa, uno por $56,500.00 y

otro por $37,871.00; faltando remitir los Dictámenes por $966,550.68.

3. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.

4. Se remitieron dos contratos abiertos, uno por $56,500.00 y otro por $37,871.00; faltando remitir los contratos por $966,550.68.

5. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $778,403.68 (Setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 68/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0415-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-19

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0416-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor Luis Felipe Lizárraga Munguía para que lleve a cabo diversas adquisiciones por la cantidad de $2,484,149.40 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones a este proveedor fue por $2,484,149.40 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.); sin embargo en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $125,190.72 (Ciento veinticinco mil ciento noventa pesos 72/100 M.N.); por lo que se detectó una diferencia de $2,358,958.68 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $2,358,958.68 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos

68/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0416-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el Presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria y los documentos del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
3. Los documentos municipales del proveedor contratado.
4. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $2,358,958.68 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0416-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-20

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0417-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor Nacional Química Industrial S.A. de C.V. para que lleve a cabo diversas adquisiciones por la cantidad de $1,506,095.04 (Un millón quinientos seis mil noventa y cinco pesos 04/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones al proveedor fue por $1,506,095.04 (Un millón quinientos seis mil noventa y cinco pesos 04/100 M.N.); sin embargo, en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $1,100,416.65 (Un millón cien mil cuatrocientos dieciséis pesos 65/100 M.N.); por lo que se detectó una diferencia de $405,678.39 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $405,678.39 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0417-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el presupuesto de egresos 2018, el programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria y documentos del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Financiera.
3. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $405,678.39 (Cuatrocientos cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0417-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-22

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-3-10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y al oficio de contestación número DG-0419-08-2019 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa al proveedor SERENDIPITY III, S. de R.L. de C.V. para que lleve a cabo diversas adquisiciones por la cantidad de $739,799.87 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se remitieron algunos contratos abiertos de los cuales no fue posible integrar el importe contratado.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

El Organismo informó que el monto de adquisiciones el proveedor fue por $739,799.87 (Setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.); sin embargo, en registros contables se detectaron adquisiciones por un importe de $2,700,315.39 (Dos millones setecientos mil trescientos quince pesos 39/100 M.N.); por lo que se detectó una diferencia de $1,960,515.52 (Un millón novecientos sesenta mil quinientos quince pesos 52/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 10, 21, 28, 30, 34, 35, 37, 47, 51, 52, 53 fracción I, 55, 56, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La autorización del Comité de Adquisiciones.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos municipales del proveedor contratado.

El estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se remitieron algunos contratos abiertos de los cuales no fue posible integrar el importe contratado; por lo que se requiere la aclaración o en su defecto los contratos faltantes.

La garantía del anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,960,515.52 (Un millón novecientos sesenta mil quinientos quince pesos 52/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0419-08-2019.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron el presupuesto de egresos 2018, el

programa anual de adquisiciones 2018, el acta de la décima sesión extraordinaria, dictámenes de adjudicación directa y documentos del proveedor; sin embargo, faltó enviar lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. Los comprobantes fiscales digitales.
3. Se remitieron dictámenes de adjudicación directa únicamente por $219,635.39.
4. Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.
5. Los documentos municipales del proveedor contratado.
6. Se remitieron algunos contratos abiertos de los cuales no fue posible integrar el importe contratado; por lo que se requiere la aclaración o en su defecto los contratos faltantes.
7. Los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia de $1,960,515.52 (Un millón novecientos sesenta mil quinientos quince pesos 52/100 M.N.), entre los registros contables y la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal con oficio número DG-0419-08-2019.

Por lo anterior, no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-27
PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-3
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectaron retenciones por enterar en la cuenta contable 21170200 denominada I.S.S.S.T.E. al 31 de diciembre de 2018 de las cuales no fue posible localizar los comprobantes de pagos.

Mes	Cuenta	Abonos
Enero	I.S.S.S.T.E.	$ 2,525,753.37
Febrero	I.S.S.S.T.E.	2,315,827.45
Marzo	I.S.S.S.T.E.	1,993,054.06
Abril	I.S.S.S.T.E.	1,983,575.29
Mayo	I.S.S.S.T.E.	1,978,485.46
Junio	I.S.S.S.T.E.	1,989,063.14
Julio	I.S.S.S.T.E.	2,041,619.98
Agosto	I.S.S.S.T.E.	2,050,848.35
Septiembre	I.S.S.S.T.E.	2,056,942.79
Octubre	I.S.S.S.T.E.	2,057,729.14
Noviembre	I.S.S.S.T.E.	2,025,072.09
Diciembre	I.S.S.S.T.E.	2,111,422.15
Total		$ 25,129,393.27

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los comprobantes de pago de las retenciones realizadas de I.S.S.S.T.E. de los meses de enero a diciembre 2018.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron comprobantes de pago por $17,015,846.73, faltando enviar comprobantes de pago por $8,113,546.54; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-28

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectaron retenciones por enterar en la cuenta contable 21170300 denominada FOVISSSTE al 31 de diciembre de 2018 de las cuales no fue posible localizar los comprobantes de pagos.

Mes	Cuenta	Abonos
Enero	FOVISSSTE	$ 1,152,209.01
Febrero	FOVISSSTE	1,036,854.96
Marzo	FOVISSSTE	892,067.56
Abril	FOVISSSTE	890,730.19
Mayo	FOVISSSTE	894,880.85
Junio	FOVISSSTE	892,024.39
Julio	FOVISSSTE	892,448.98
Agosto	FOVISSSTE	899,346.80
Septiembre	FOVISSSTE	908,211.81
Octubre	FOVISSSTE	898,524.91
Noviembre	FOVISSSTE	891,046.64
Diciembre	FOVISSSTE	803,230.65
Total		$11,051,576.75

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los comprobantes de pago de las retenciones realizadas de FOVISSSTE de los meses de enero a diciembre 2018.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron comprobantes de pago por $7,282,732.54, faltando enviar comprobantes de pago por $3,768,844.21; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-30

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-D-6

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se detectaron retenciones por enterar en la cuenta contable 21170905 denominada FONACOT al 31 de diciembre de 2018 de las cuales no fue posible localizar los comprobantes de pagos.

Mes	Cuenta	Abonos
Enero	Fonacot	$ 756,321.98
Febrero	Fonacot	614,639.45
Marzo	Fonacot	479,281.93
Abril	Fonacot	534,970.13
Mayo	Fonacot	477,810.29
Junio	Fonacot	547,315.85
Julio	Fonacot	587,531.21
Agosto	Fonacot	676,842.31
Septiembre	Fonacot	654,132.26
Octubre	Fonacot	705,760.38
Noviembre	Fonacot	664,421.29
Diciembre	Fonacot	709,828.65
Total		$ 7,408,855.73

Con fundamento en los artículos 5, 6, 19 fracción V, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los comprobantes de pago realizados a FONACOT, de los meses de enero a diciembre 2018.

Respuesta del Ente fiscalizado: Mediante oficio número D.G./0575/11/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, remitieron comprobantes de pago por $7,072,036.83, faltando remitir comprobantes de pago por $336,818.90; por lo anterior no solventa el resultado.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública:

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA**

DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 59% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Organismo Operador, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 49 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 24 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 25 Solicitudes de Aclaración.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja

California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS,** que el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en el Titulo Tercero denominado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se presentaron en tiempo y forma la Cuenta Pública mensual en los doce meses, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública; La Cuenta Publica Anual no se presentó, incumpliendo con lo establecido y conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 49 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 24 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 25 Solicitudes de Aclaración, las cuales representan una cantidad de $ 26,955,843.99 (Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 99/100 M.N.); y que en el Análisis de sus Variaciones Presupuestales no se menciona si hubo Modificaciones al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES

SECRETARIO

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.

SECRETARIA